



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2024-MDCC-P-C

Ccapi, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°0017-2024-CM-MDCC-P-C de fecha 26 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley de procedimiento administrativo general refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, estando con contenido del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, estando con contenido del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad.

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 prescribe: "Artículo 11. Medidas en gastos de inversión. 11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. 11.2 No se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato N° 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral.

Que, mediante Informe N° 053-2024-HPC-SGDEGA/MDCc/P-C firmado por Ing. Horacio Pancorbo Castilla Subgerente(e) de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicita la emisión de la opinión técnica por parte de la oficina de OPMI para habilitar de recursos para la ejecución de la inversión de CUI N° 2612766, señala a su vez que se requiere la emisión de la opinión técnica por parte de la oficina de OPMI para habilitar de recursos para la ejecución de la inversión de CUI 2612766 "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco". Indica además que actualmente la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental viene ejecutando la inversión del invierte pe, "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 261276, aprobada con acto resolutorio y habiendo iniciado sus actividades en fecha 26 de febrero del 2024, contándose hasta la fecha con ejecución física y financiera avanzada. En tal sentido se solicita evaluar en cumplimiento de la normativa del ministerio de economía y finanzas la situación actual de la inversión, dado que actualmente se requiere de mayores recursos para la ejecución adecuada de mencionada inversión. A mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



abundamiento se adjunta copia del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) formato 12 B.

Que, mediante Informe N° 007-2024-OPMI-MDCc/P-C suscrito por Arq. Julián Bernardo Torres Chávez encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la municipalidad distrital de Ccapi, quien emite opinión favorable para la habilitación presupuestal al proyecto de inversión en fase ejecución con CUI N° 2612766, señala a su vez que con la finalidad de remitir opinión favorable de pertinencia para la habilitación y asignación presupuestal al proyecto de inversión denominado Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco con código único de inversiones 2612766, en atención a los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Así mismo indica que se verifica que el proyecto de inversión en mención, se encuentra en estado activo y viable con Formato 07, Formato 08-A Parte A Formato 08-A parte B actualmente con Formato 08-A parte C en el banco de inversiones del MEF. Igualmente, en el sistema de seguimiento se aprecia en los datos de la ejecución, que el proyecto de inversión se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversiones, con resolución de aprobación del expediente técnico y/o estudio definitivo, y la habilitación propuesta tiene como objetivo cumplir según cronograma de ejecución físico y financiero programado de manera multianual. Así mismo advierte que, con Formato N° 12-B registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de habilitación; además, se verifica que la sección de ejecución física muestra avance físico y financiero.

Que, mediante Informe N° 048-2024-OPP-MDCC/P por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi, quien se pronuncia respecto a la solicitud de modificación presupuestal en el nivel funcional programático en gasto de inversión, al respecto concluye que teniendo en cuenta el informe de las unidades ejecutoras de inversiones, el Informe de la oficina de programación multianual de inversiones, donde sustentan y dan opinión favorable a la modificación presupuestal, recomienda a su vez que se derive al concejo municipal, de acuerdo al detalle que se describe en la forma siguiente:

N°	CUI	Nombre del proyecto	Anulación	Crédito
1	2543185	Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego cuenca Ccarancay sectores Racchibamba, Ibiña y Chungallo comunidades Incacona y Callancha distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco	S/ 100,000.00	
2	2612766	Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco		S/ 100,000.00

Que, mediante INFORME LEGAL N° 062-2024-MDCC-AJE de fecha 27 de marzo del 2024 suscrito por el Abg. John Chavez Nina, asesor jurídico externo de la municipalidad, lo relativo a la modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, quien concluye por la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para asegurar el cumplimiento de la meta presupuestal: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi del distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 261276.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°017-2024-CM-MDCC-P-C de fecha 26 de marzo del 2024, se acuerda la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en gasto de inversión, de acuerdo al detalle que se describe en la forma siguiente:

Nº	CUI	Nombre del proyecto	Anulación	Crédito
1	2543185	Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego cuenca Ccarancay sectores Racchibamba, Ibiña y Chungallo comunidades Incacona y Callancha distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco	S/ 100,000.00	
2	2612766	Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco		S/ 100,000.00

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39. y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en gasto de inversión, de acuerdo al detalle que se describe en la forma siguiente:

Nº	CUI	Nombre del proyecto	Anulación	Crédito
1	2543185	Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego cuenca Ccarancay sectores Racchibamba, Ibiña y Chungallo comunidades Incacona y Callancha distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco	S/ 100,000.00	
2	2612766	Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en producción de plantas frutícolas y forestales nativos y exóticos en las comunidades de Ccapi distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco		S/ 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento, así como los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

C. C.
Secretaría General
Gerencia Municipal
OPP
SGDEMA
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Raúl Contreras Monge
DNI 47860346
ALCALDE